



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SO-14

0029856

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
127688	ORTOPEDIA MINI INVASIVA S.A. MINVAORSA	11	14/06/2007	GUAYAQUIL	25/06/2007	GUAYAQUIL
83447	ORUSCORP S.A.	21	15/10/1998	GUAYAQUIL	13/11/1998	GUAYAQUIL
165433	ORVELTECSA S.A.	38	17/08/2012	GUAYAQUIL	05/10/2012	GUAYAQUIL
74740	ORVIGUESA C.A.	29	19/01/1996	GUAYAQUIL	05/02/1996	GUAYAQUIL
130255	ORVATEK INTERNACIONAL S.A.	29	20/12/2007	GUAYAQUIL	08/02/2008	GUAYAQUIL
109100	OSALCORP S.A.	25	26/06/2002	GUAYAQUIL	14/08/2002	GUAYAQUIL
77412	OSARIA S.A.	25	25/04/1997	GUAYAQUIL	23/05/1997	GUAYAQUIL
119867	OSCIACORP S.A.	30	23/05/2005	GUAYAQUIL	31/05/2005	GUAYAQUIL
133975	OSEASING S.A.	30	17/02/2009	GUAYAQUIL	17/03/2009	GUAYAQUIL
105427	OSEPET S.A.	33	27/04/2001	GUAYAQUIL	09/08/2001	GUAYAQUIL
112578	OSITIN S.A.	25	12/04/2003	GUAYAQUIL	25/05/2003	GUAYAQUIL
105434	OSMESE S.A.	30	07/08/2001	GUAYAQUIL	17/09/2001	GUAYAQUIL
29719	OSMOCORP S.A.	37	19/02/2010	GUAYAQUIL	19/03/2010	GUAYAQUIL
106450	OSMUQUIMICA PRODUCTOS QUIMICOS S.A.	25	05/09/2001	GUAYAQUIL	16/11/2001	GUAYAQUIL
125545	OSSEVATOR S.A.	30	20/11/2006	GUAYAQUIL	04/01/2007	GUAYAQUIL
133490	OSSIRA S.A.	10	10/12/2008	GUAYAQUIL	29/01/2009	GUAYAQUIL
136950	OSTINARSI S.A.	30	10/01/2011	GUAYAQUIL	09/02/2011	GUAYAQUIL
129886	OSTIRALSA S.A.	16	24/05/2007	GUAYAQUIL	13/02/2008	GUAYAQUIL
139311	OSUNA S.A.	30	26/05/2011	GUAYAQUIL	07/06/2011	GUAYAQUIL
114851	OSWALCAR S.A.	21	03/01/2006	GUAYAQUIL	10/04/2006	GUAYAQUIL
39929	OTANICORP S.A.	30	25/03/2010	GUAYAQUIL	27/04/2010	GUAYAQUIL
134867	OTISPER S.A.	21	23/06/2009	GUAYAQUIL	26/06/2009	GUAYAQUIL
145485	OTIVENSA S.A.	30	01/09/2011	GUAYAQUIL	20/12/2011	GUAYAQUIL
112117	OTOPECSA S.A.	21	22/04/2003	GUAYAQUIL	29/05/2003	GUAYAQUIL
27583	OTORRILAR CLINICA OTOCLINIC C. LTDA.	16	08/04/1988	GUAYAQUIL	03/08/1988	GUAYAQUIL
58549	OTRACORP S.A.	28	08/06/1990	GUAYAQUIL	19/07/1990	GUAYAQUIL
142187	OTTOINTER S.A.	37	29/08/2011	GUAYAQUIL	15/09/2011	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

66743	OTTONE S.A.	7	09/03/1992	GUAYAQUIL	18/05/1992	GUAYAQUIL
122303	DUPLANK S.A.	25	22/02/2006	GUAYAQUIL	10/03/2006	GUAYAQUIL
73580	OVANDI S.A.	0	04/10/1995	SANTA ELENA	20/11/1995	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

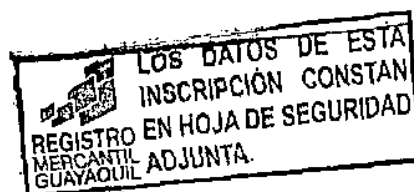
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.176
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29856, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.104 a 131.106, Registro Mercantil número 5.881. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
ORVIGUESA C.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
OSMESE S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

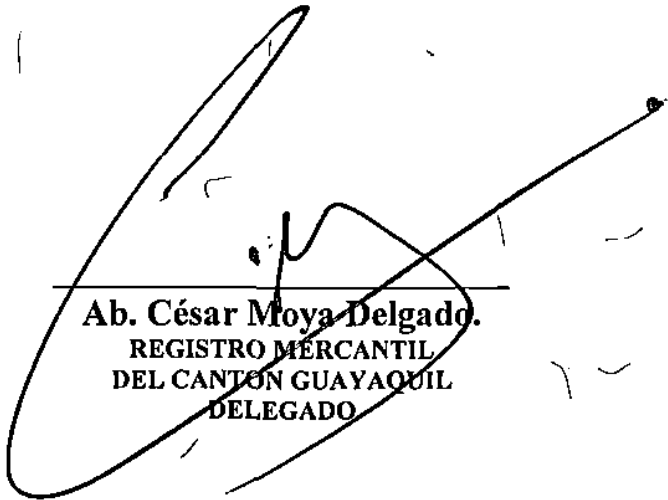
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
OSCIACORP S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A BABAHoyo
OSWALCAR S.A.	ERROR EN LA FECHA DE INSCRIPCION

ORDEN: 61176



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya-Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1120498

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015)

RECIBIDO

hora: 12:50

Firma:

Ashley